



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 ENE. 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS), solicitando se amplíe la frecuencia especial de pasajeros del día 28 de enero de 2021 autorizando el retorno de pasajeros comprendidos en la excepción establecida en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo CM/377 de fecha 6 de enero de 2021.-----

RESULTANDO: I) que oportunamente fueron acordadas las condiciones a través de la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que en las frecuencias especiales llevadas a cabo en el año 2020 y en el transcurso del año 2021 se han cumplido las condiciones previamente acordadas y con el Protocolo de Prevención Sanitaria exigido;-----

III) que LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) presentó una actualización de las condiciones sanitarias para sus actividades denominado "Plan Integrado de Gestión COVID -19" para los pasajeros y la empresa el cual es de conformidad de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: I) que por Resolución Ministerial de fecha 12 de enero de 2021 se autorizó a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires los días 21, 25 y 28 de enero de 2021, y solo fue permitido trasladar pasajeros hacia Buenos Aires estableciendo la obligatoriedad de retornar a Montevideo sólo con su tripulación;-----

II) que se manifiesta que aún hay pasajeros que están comprendidos en la excepción establecida en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo CM/377 de fecha 6 de enero de 2021 esperando retornar al país.-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1°.- Amplíase la Resolución Ministerial de fecha 12 de enero de 2021 autorizando a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Buenos Aires – Montevideo, mediante el buque "FRANCISCO" el día 28 de enero de 2021.-----

2°.- Establécese que solo podrán viajar hacia Montevideo aquellos pasajeros que acrediten estar amparados por la excepción establecida en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo CM/377 de fecha 6 de enero de 2021.-----

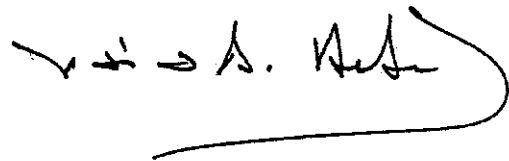
3°.- Mantiénese en todos sus términos el Protocolo sanitario aprobado denominado Plan Integrado de Gestión COVID -19" a cumplir por la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) aprobado por la Resolución Ministerial de fecha 12 de enero de 2021 así como toda otra disposición vigente emanada de la Autoridad sanitaria competente.-----

4°.- Dispónese que antes de la partida del buque se deberá enviar copia de la lista de pasajeros y sus datos personales, incluyendo dirección y teléfono de contacto, a la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

5°.- Establécese que la constatación del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descriptas en la presente resolución, dará lugar a la

cancelación de la presente autorización, así como al no otorgamiento de futuras autorizaciones de frecuencias especiales por parte de esta Secretaría de Estado.-----

6°.- Notifíquese, publíquese y archívese.-----



LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas